



**DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México.
(DOF 01-12-2023)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
01	04-05-2022 Comisión Permanente. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México. Presentada por el Dip. Jaime Martínez López (Morena). Se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación; y Población; y de Marina de la Cámara de Diputados. Diario de los Debates, 4 de mayo de 2022.
02	08-12-2022 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México. Aprobado en lo general y en lo particular, por 248 votos en pro, 201 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 8 de diciembre de 2022. Discusión y votación, 8 de diciembre de 2022.
03	13-12-2022 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México. Se turnó a las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 13 de diciembre de 2022.
04	18-10-2023 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México. Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 45 votos en pro, 32 en contra y 2 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 27 de abril de 2023. Discusión y votación 18 de octubre de 2023.
05	01-12-2023 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2023.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO**(Presentada por el Diputado Jaime Martínez López, del grupo parlamentario del Partido Morena)**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE OTORGAR ATRIBUCIONES A LA SECRETARÍA DE MARINA PARA COADYUVAR AL DESARROLLO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE AREAS PRIORITARIAS.

El que suscribe, Jaime Martínez López, Diputado Federal de la LXV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 55 fracción II y 179 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción XXVI, recorriendo en su orden la actual fracción XXVI, para quedar como XXVII, al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y se adiciona la fracción II Bis al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Armada de México, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Una de las funciones más importantes que la Constitución asigna al Estado, es la rectoría, para fomentar el desarrollo nacional, que garantice el crecimiento económico, fomente el empleo y fortalezca la soberanía nacional.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019 -2024, en su rubro de Economía, proyectos regionales establece en su punto número 2 Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño y veracruzano.

Para tal propósito, la planeación del desarrollo constituye una herramienta fundamental, reservando para el Estado las áreas estratégicas e identificando, en términos del párrafo cuarto del artículo 28 constitucional, como áreas prioritarias para el desarrollo nacional la comunicación vía satélite y los ferrocarriles, especificando que el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación.

El 14 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT), cuyo objeto es instrumentar una plataforma logística que integre la prestación de servicios de administración portuaria que realizan las entidades competentes en los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave y de Salina Cruz, Oaxaca y su interconexión mediante transporte ferroviario.

Con lo anterior, se pretende aprovechar la posición geoestratégica del Istmo de Tehuantepec y competir en los mercados mundiales de movilización de mercancías, a través del uso combinado de diversos medios de transporte y con ello beneficiar a la economía nacional.

Dicho proyecto busca crear un puente ferroviario para unir al Océano Pacífico con el Golfo de México, el cual reducirá 10 días en viaje a los buques que hoy utilizan el Canal de Panamá, abarcará 79 municipios (33 en Veracruz y 46 en Oaxaca), y contempla parques industriales que ya se comienzan a desarrollar.

En este sentido, el Titular del Ejecutivo Federal instruyó a la Secretaría de Marina, para administrar el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, a fin de que garantice su control, así como su seguridad en las operaciones en esta área prioritaria, por lo que es necesario dotar a la dependencia de un marco legal que disponga de sus atribuciones y le proporcione certeza jurídica en su actuación.

Las Fuerzas Armadas, aunado a sus funciones constitucionales, se encuentran, el cuidado de instalaciones estratégicas, la construcción de obras de infraestructura, la contención del robo de hidrocarburos, el contrabando de mercancías, la vigilancia de aduanas y la distribución de vacunas ante la emergencia sanitaria mundial, tareas, que el actual gobierno las considera como de seguridad nacional. Por tal motivo, se considera de particular importancia que, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, la Secretaría de Marina, como dependencia del Ejecutivo Federal, cuente con atribuciones que requiere el interés nacional en áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo, que impacta por supuesto, en el desarrollo económico

y social



De acuerdo al informe de labores de la citada institución, se destaca que más allá de los proyectos propios, es de importancia fundamental incorporarse al esfuerzo nacional para alcanzar los objetivos en materia de seguridad y desarrollo de nuestra nación, y que el quehacer institucional sea concurrente con el proyecto de nación en curso, la Secretaría de Marina contribuye al desarrollo integral y sustentable del país, principalmente a través de acciones de seguridad, vigilancia y protección, mismas que son un factor clave en el desarrollo de toda nación y para la consecución del bienestar de sus ciudadanos.

La Secretaría de Marina, como dependencia del Ejecutivo Federal, se consolida como una institución confiable y eficaz valorada por la sociedad mexicana por su servicio a la nación, que garantiza de forma permanente la protección de los intereses marítimos nacionales y la defensa exterior, así como, la preservación de las condiciones de paz en la sociedad y seguridad en las zonas marinas, costas y puertos nacionales, necesarias para un desarrollo integral del país, de tal manera que, si bien es cierto que el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ya le otorga a la referida dependencia las atribuciones para construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada y la Secretaría de Marina; las obras marítimas, portuarias y de dragado que requiera el país y, en su caso, autorizarlas cuando sobrepasen sus capacidades técnicas y operativas, también lo es que consideramos viable y oportuno, adicionar que de igual forma lleve a cabo la construcción, y conservación de las obras que requiera el Interés nacional en áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo.

Asimismo, el objetivo de la presente iniciativa encuentra su razón en la necesidad de que la Secretaría de Marina coadyuve en la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas y prioritarias del país vinculadas al desarrollo nacional, habida cuenta que se debe vigilar y proteger las instalaciones que son sensibles en el rubro de seguridad nacional, consecuentemente, se debe garantizar una respuesta oportuna y eficaz frente a situaciones que afecten a las mismas.



Por tal razón, consideramos conveniente adicionar una fracción II Bis al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Armada de México, con la finalidad de que la Armada de México pueda establecer Estaciones Navales de Protección y Vigilancia: en las áreas estratégicas y prioritarias para el apoyo de las operaciones.

Las particularidades de la presente reforma contenidas en la presente iniciativa se detallan a continuación:

De la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para adicionar que la Secretaría de Marina tendrá injerencia en todo tipo de obras que requiera el interés nacional en áreas estratégicas y prioritarias; fundamentando su actuar en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que el Estado mexicano organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Asimismo, se adicionan una fracción XXVI, con el fin de coadyuvar en la vigilancia y protección de instalaciones prioritarias para el desarrollo nacional; de igual forma se recorre la numeración, a fin de ajustar las adiciones mencionadas.

De la Ley Orgánica de la Armada de México.

Se adiciona una fracción II Bis al artículo 33, con el fin de definir la figura "Estaciones Navales de Protección y Vigilancia" la cual considera son la infraestructura establecida en las áreas estratégicas y prioritarias para el apoyo de las operaciones.



Para ilustrar los cambios propuestos, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Propuesta de reforma
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
<p>Artículo 30.- A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada y la Secretaría de Marina, así como las obras marítimas, portuarias y de dragado que requiera el país y, en su caso, autorizarlas cuando sobrepasen sus capacidades técnicas y operativas;</p> <p>X. a XXV. ...</p> <p><i>[SIN CORRELATIVO]</i></p> <p>XXVI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>	<p>Artículo 30.- ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada y la Secretaría de Marina; las obras marítimas, portuarias y de dragado que requiera el país y, en su caso, autorizarlas cuando sobrepasen sus capacidades técnicas y operativas, así como aquellas que requiera el interés nacional en áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo;</p> <p>X. a XXV. ...</p> <p>XXVI. Coadyuvar en la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas y prioritarias del país, vinculadas al desarrollo nacional, y</p> <p>XXVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.</p>
Ley Orgánica de la Armada de México	
<p>Artículo 33.- Las instalaciones de la Armada de México, son todos aquellos bienes inmuebles, construidos y edificados para alojar y concentrar a los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones y funciones, así como terrenos, campos de tiro y de entrenamiento destinados para el adiestramiento del personal naval, siendo éstas las siguientes:</p> <p>I. y II. ...</p> <p><i>[SIN CORRELATIVO]</i></p> <p>III. a VI. ...</p>	<p>Artículo 33. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>II Bis. Estaciones Navales de Protección y Vigilancia: infraestructura establecida en las áreas estratégicas y prioritarias para el apoyo de las operaciones;</p> <p>III. a VI. ...</p>
TRANSITORIOS	
	<p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



Texto vigente	Propuesta de reforma
	SEGUNDO. El Ejecutivo Federal expedirá las modificaciones a las disposiciones administrativas correspondientes, que resulten necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto, en un plazo que no excederá de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.
	TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Marina.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción XXVI, recorriendo en su orden la actual fracción XXVI, para quedar como XXVII, al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 30.- ...

I. a VIII. ...

IX. Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada y la Secretaría de Marina; las obras marítimas, portuarias y de dragado que requiera el país y, en su caso, autorizarlas cuando sobrepasen sus capacidades técnicas y operativas, **así como aquellas que requiera el interés nacional en áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo;**

X. a XXV. ...

XXVI. Coadyuvar en la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas y prioritarias del país, vinculadas al desarrollo nacional, y

XXVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

SEGUNDO. Se adiciona la fracción II Bis al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I. y II. ...

II Bis. Estaciones Navales de Protección y Vigilancia: infraestructura establecida en las áreas estratégicas y prioritarias para el apoyo de las operaciones;

III. a VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Ejecutivo Federal expedirá las modificaciones a las disposiciones administrativas correspondientes, que resulten necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto, en un plazo que no excederá de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Marina.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2022.

Atentamente

Jaime Martínez López
Diputado Federal



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, jueves 8 de diciembre de 2022	Sesión 35 Anexo II

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO DE PUBLICIDAD Y A DISCUSIÓN

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

Dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México.

84



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGANICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE INSTALACIONES ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS DEL PAÍS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Marina de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para análisis y dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México, suscrita por el diputado Jaime Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional.

La Comisión de Marina, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, en su numeral 2, Fracción XXIX, 43, y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 80, numeral 1, fracción II, 81 numeral 2, 82 numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Comisión dictaminadora, desarrolló el análisis y dictamen de la Iniciativa conforme al procedimiento que a continuación se describe:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

En el apartado denominado "I. ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno de la Iniciativa.

En el apartado "II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "III. CONSIDERACIONES", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido de este Dictamen.

I. ANTECEDENTES

1.- Durante la sesión celebrada el día 4 de mayo de 2022, se dio cuenta al Pleno de la Comisión Permanente, de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México, suscrita por el diputado Jaime Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional.

2.- Mediante el oficio CP2R1A.-58 de fecha 4 de mayo de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dispuso que se turnara a las Comisiones Unidas de Gobernación y Población; y de Marina, de la Cámara de Diputados.

3.- Mediante el oficio D.G.P.L. 65-II-4-945 de fecha 27 de mayo de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, comunicó la modificación del trámite dictado a la iniciativa de mérito, para quedar de la siguiente manera: "Se turna a la Comisión de Marina, para dictamen".



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene por objeto que la Armada de México lleve a cabo la vigilancia e inspección de áreas estratégicas y áreas prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo nacional, por medio del establecimiento de Estaciones Navales de Protección y Vigilancia en dichas áreas.

Para tal efecto, el diputado promovente señala en su exposición de motivos, entre otros, los siguientes argumentos:

Una de las funciones más importantes que la Constitución asigna al Estado, es la rectoría, para fomentar el desarrollo nacional, que garantice el crecimiento económico, fomente el empleo y fortalezca la soberanía nacional.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019 -2024, en su rubro de Economía, proyectos regionales establece en su punto número 2 Programa para el Desarrollo del istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del istmo oaxaqueño y veracruzano.

Para tal propósito, la planeación del desarrollo constituye una herramienta fundamental, reservando para el Estado las áreas estratégicas e identificando, en términos del párrafo cuarto del artículo 28 constitucional, como áreas prioritarias para el desarrollo nacional la comunicación vía satélite y los ferrocarriles, especificando que el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación.

El 14 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Corredor interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT), cuyo objeto es instrumentar una plataforma logística que integre la prestación de servicios de administración portuaria que realizan las entidades competentes en los Puertos de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave y de Salina Cruz, Oaxaca y su interconexión mediante transporte ferroviario.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

Con lo anterior, se pretende aprovechar la posición geoestratégica del Istmo de Tehuantepec y competir en los mercados mundiales de movilización de mercancías, a través del uso combinado de diversos medios de transporte y con ello beneficiar a la economía nacional.

Dicho proyecto busca crear un puente ferroviario para unir al Océano Pacífico con el Golfo de México, el cual reducirá 10 días en viaje a los buques que hoy utilizan el Canal de Panamá, abarcará 79 municipios (33 en Veracruz y 46 en Oaxaca), y contempla parques industriales que ya se comienzan a desarrollar.

En este sentido, el Titular del Ejecutivo Federal instruyó a la Secretaría de Marina, para administrar el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, a fin de que garantice su control, así como su seguridad en las operaciones en esta área prioritaria, por lo que es necesario dotar a la dependencia de un marco legal que disponga de sus atribuciones y le proporcione certeza jurídica en su actuación.

Las Fuerzas Armadas, aunado a sus funciones constitucionales, se encuentran a cargo de instalaciones estratégicas, la construcción de obras de infraestructura, la contención del robo de hidrocarburos, el contrabando de mercancías, la vigilancia de aduanas y la distribución de vacunas ante la emergencia sanitaria mundial, tareas, que el actual gobierno las considera como de seguridad nacional. Por tal motivo, se considera de particular importancia que, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias, la Secretaría de Marina, como dependencia del Ejecutivo Federal, cuente con atribuciones que requiere el interés nacional en áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo, que impacta por supuesto, en el desarrollo económico y social.

De acuerdo al informe de labores de la citada institución, se destaca que más allá de los proyectos propios, es de importancia fundamental incorporarse al esfuerzo nacional para alcanzar los objetivos en materia de seguridad y desarrollo de nuestra nación, y que el quehacer institucional sea concurrente con el proyecto de nación en curso, la Secretaría de Marina contribuye al desarrollo integral y sustentable del país, principalmente a través de acciones de seguridad, vigilancia y protección, mismas que son un factor clave en el desarrollo de toda nación y para la consecución del bienestar de sus ciudadanos.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

La Secretaría de Marina, como dependencia del Ejecutivo Federal, se consolida como una institución confiable y eficaz valorada por la sociedad mexicana por su servicio a la Nación, que garantiza de forma permanente la protección de los intereses marítimos nacionales y la defensa exterior, así como, la preservación de las condiciones de paz en la sociedad y seguridad en las zonas marinas, costas y puertos nacionales, necesarias para un desarrollo integral del país, de tal manera que, si bien es cierto que al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ya le otorga a la referida dependencia las atribuciones para construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada y la Secretaría de Marina; las obras marítimas, portuarias y de dragado que requiera el país y, en su caso, autorizarlas cuando sobrepasen sus capacidades técnicas y operativas, también lo es que consideramos viable y oportuno, adicionar que de igual forma lleve a cabo la construcción, y conservación de las obras que requiera el interés nacional en áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo.

Las particularidades de la presente reforma contenidas en la presente iniciativa se detallan a continuación.

De la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para adicionar que la Secretaría de Marina tendrá injerencia en todo tipo de obras que requiera el interés nacional en áreas estratégicas y prioritarias; fundamentando su actuar en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que el Estado mexicano organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Asimismo, se adicionan una fracción XXVI, con el fin de coadyuvar en la vigilancia y protección de instalaciones prioritarias para el desarrollo nacional; de igual forma se recorre la numeración, a fin de ajustar las adiciones mencionadas.

De la Ley Orgánica de la Armada de México.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

Se adiciona una fracción II Bis al artículo 33, con el fin de definir la figura "Estaciones Navales de Protección y Vigilancia" la cual considera son la infraestructura establecida en las áreas estratégicas y prioritarias para el apoyo de las operaciones.

Para ilustrar las modificaciones específicas que propone la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto vigente	Propuesta de reforma
Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	
	PRIMERO. Se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción XXVI, recorriendo en su orden la actual fracción XXVI, para quedar como XXVII, al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:
Artículo 30.- A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. a VIII. ... IX. Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada y la Secretaría de Marina, así como las obras marítimas, portuarias y de dragado que requiera el país y, en su caso, autorizarlas cuando sobrepasen sus capacidades técnicas y operativas; X. a XXV. ... [SIN CORRELATIVO]	Artículo 30.- ... I. a VIII. ... IX. Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada y la Secretaría de Marina; las obras marítimas, portuarias y de dragado que requiera el país y, en su caso, autorizarlas cuando sobrepasen sus capacidades técnicas y operativas, así como aquellas que requiera el interés nacional en áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo; X. a XXV. ... XXVI. Coadyuvar en la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas y prioritarias del país, vinculadas al desarrollo nacional, y



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

Texto vigente	Propuesta de reforma
XXVI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.	XXVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.
Ley Orgánica de la Armada de México	
	SEGUNDO. Se adiciona la fracción II Bis al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:
Artículo 33.- Las instalaciones de la Armada de México, son todos aquellos bienes inmuebles, construidos y edificados para alojar y concentrar a los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones y funciones, así como terrenos, campos de tiro y de entrenamiento destinados para el adiestramiento del personal naval, siendo éstas las siguientes: I. y II. ... [SIN CORRELATIVO] III. a VI. ...	Artículo 33. ... I. y II. ... II Bis. Estaciones Navales de Protección y Vigilancia: infraestructura establecida en las áreas estratégicas y prioritarias para el apoyo de las operaciones; III. a VI. ...
TRANSITORIOS	
	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	SEGUNDO. El Ejecutivo Federal expedirá las modificaciones a las disposiciones administrativas correspondientes, que resulten necesarias para dar



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

Texto vigente	Propuesta de reforma
	cumplimiento al presente Decreto, en un plazo que no excederá de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.
	TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Marina.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. De la seguridad nacional y la vigilancia e inspección de áreas estratégicas y prioritarias.

Desde hace unos lustros, ha quedado definido en el sistema jurídico mexicano que la seguridad nacional está vinculada, en una de sus vertientes, a la condición de estabilidad interna, paz y orden público que permite a la población su constante mejoramiento y desarrollo económico, social y cultural; y cuya garantía es una función que está a cargo de los tres órdenes de gobierno.

Así, la seguridad nacional implica la seguridad externa o política de defensa y prevención de las amenazas externas y la seguridad interior, relacionada con las amenazas a la permanencia del Estado es decir de su soberanía, independencia e integralidad territorial, provenientes no del exterior sino de actores nacionales y condiciones que surgen dentro del espacio mismo en el que el Estado se ha conformado.

De ahí que la Ley de Seguridad Nacional, especifica en su artículo 3 que:



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

“Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano que conlleven a:

- I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país;
- II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;
- III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;
- IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y
- VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes”.

En ese sentido, la Ley de Seguridad Nacional en vigor, identifica una serie de amenazas consideradas como las acciones producidas por la voluntad humana que de manera inmediata y directa atenten contra la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, por lo que identifica sectores de interés nacional que requieren de una protección por parte del propio Estado.

Particularmente, resulta esencial mencionar que desde la Constitución federal, como máximo ordenamiento jurídico, se identifican las áreas estratégicas y prioritarias para el país.

Así, el artículo 25, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previene que:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

*"El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las **áreas estratégicas** que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan..."*

Por su parte, el artículo 28, párrafo cuarto, define que:

*"No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes **áreas estratégicas**: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radiactivos y generación de energía nuclear; la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente; así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión..."*

Respecto a las áreas prioritarias, el artículo 25 párrafo sexto, de la Constitución federal, precisa que el Estado *"...podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las **áreas prioritarias** del desarrollo."*

A su vez, el artículo 28 de nuestra Carta Magna, señala en su cuarto párrafo que *"...La comunicación vía satélite y los **ferrocarriles son áreas prioritarias** para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución"*

Asimismo, el párrafo quinto de la norma jurídica antes mencionada establece que:

*"El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las **áreas estratégicas** a su cargo y en las **actividades de carácter***



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado."

Lo anterior, deja en evidencia que el Constituyente ha incorporado en la Constitución Federal la protección de instalaciones estratégicas y áreas prioritarias, desde una dimensión de seguridad nacional, debido a que son fundamentales para la estabilidad interna, como condición sustantiva para el desarrollo económico y el progreso social y cultural del país.

SEGUNDA. Del desarrollo nacional.

La humanidad sólo puede satisfacer plenamente sus aspiraciones en un orden social justo, por consiguiente, es de importancia capital acelerar el progreso social y económico de nuestro país para contribuir así a la paz y la equidad social.

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Estado Mexicano la facultad de ejercer la rectoría del desarrollo nacional, el cual es definida en el tercer párrafo del citado numeral, en los términos siguientes: *"El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución."*

De acuerdo con el primer párrafo del artículo en mención, el objeto de dicha rectoría es la de:

"...garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución..."



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

Por otra parte, como ha quedado señalado en la consideración precedente, las áreas estratégicas y prioritarias son fundamentales para el desarrollo económico y el progreso social y cultural. Por tal motivo, la propia Constitución especifica cuáles son y ordena la creación de instituciones para su manejo.

Con base en ello, el gobierno en turno genera el Plan Nacional de Desarrollo y el Estado emprende diversas acciones y obras con el carácter de interés nacional, catalogadas como áreas estratégicas o áreas prioritarias para impulsar el desarrollo económico y por lo tanto, el progreso social y cultural de nuestro país. Entre dichas obras, existen algunas que están vinculadas al desarrollo marítimo nacional.

Ejemplo de ello, es el Corredor interoceánico del Istmo de Tehuantepec, creado a partir del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 14 de junio de 2019, cuyo objeto es instrumentar una plataforma logística que integre la prestación de servicios de administración portuaria que realizan las entidades competentes en los puertos de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave y de Salina Cruz, Oaxaca y su interconexión mediante transporte ferroviario, con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, fomentando el crecimiento económico productivo y cultural, sobre la base de una de las acciones consistentes en procurar, mediante inversión pública y privada, la construcción de la infraestructura física, social y productiva necesaria para fortalecer la base económica de la región del Istmo de Tehuantepec.

TERCERO. De la vigilancia e inspección de áreas estratégicas y áreas prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo nacional.

Para cumplir con la garantía de estabilidad interna que promueva el desarrollo económico, ha sido crucial la actuación de las fuerzas armadas, que en cumplimiento de su deber constitucional, contribuyen en la conservación de la seguridad y paz de cada una de las partes integrantes de la Federación, así como en la preservación de la democracia, para el progreso social, cultural y político del país y sus habitantes.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

Para tal propósito, el Ejecutivo Federal con base en el artículo 89, fracción VI, de la Constitución, que le obliga a "*Preservar la **seguridad nacional**, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación*", ha ordenado la vigilancia e inspección de áreas estratégicas y áreas prioritarias.

Esta Comisión coincide con el proponente de la iniciativa que se dictamina, en la necesidad de establecer de forma expresa en la Ley, la facultad de la Armada de México, para realizar actividades de vigilancia e inspección en aquellas áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo, que impactan en el desarrollo económico de acuerdo al interés nacional, independientemente de los requerimientos que le haga el titular del Ejecutivo Federal, con base en el artículo constitucional citado.

Es propicio mencionar que, la Secretaría de Marina como dependencia perteneciente a la Administración Pública Federal Centralizada, apoya al Poder Ejecutivo Federal en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

No obstante, el desarrollo marítimo nacional se circunscribe al interés nacional, así como a la preservación de las condiciones de paz en la sociedad y seguridad en las zonas marinas, costas y puertos nacionales, necesarias para un desarrollo integral del país, por tal motivo, los integrantes de esta Comisión consideramos oportuno que se establezca en la ley que la Secretaría de Marina tendrá la atribución de vigilar e inspeccionar las áreas tanto estratégicas como las prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo, por medio del establecimiento de Estaciones Navales de Protección y Vigilancia.

En este orden de ideas, se considera viable la iniciativa que nos ocupa, ya que es evidente la necesidad de que la Secretaría de Marina-Armada de México coadyuve en la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas y prioritarias del país vinculadas al desarrollo nacional, habida cuenta que se deben proteger las instalaciones que son sensibles en el

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

rubro de seguridad nacional, consecuentemente, se requiere del personal naval que garantice una respuesta oportuna y eficaz frente a situaciones que afecten a las mismas.

Derivado de un análisis integral de la Iniciativa materia del presente Dictamen, la Comisión Dictaminadora arriba a la conclusión de que las reformas y adiciones planteadas, no significan costos fiscales futuros de la misma, toda vez que las mismas únicamente tienen a establecer acciones para facilitar el desarrollo de proyectos estratégicos e inversiones prioritarias, como lo es el corredor interoceánico en el Istmo de Tehuantepec, así como coadyuvar en la concreción de proyectos que propicien el desarrollo sostenible en beneficio de la población.

Lo anterior, a través de acciones que ya realiza el personal naval a través de las capacidades de respuesta cuyas acciones se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Marina, con lo cual consideramos que se contribuye al desarrollo integral y sustentable del país, principalmente a través de acciones de seguridad, vigilancia y protección de las áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo nacional.

Por lo anterior, esta Comisión de Marina con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2 fracción XXIX y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión de Marina proponen a esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

Artículo Primero.- Se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción XXVI, recorriendo en su orden la actual fracción XXVI, para quedar como XXVII, al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 30.- ...

I. a VIII. ...

IX. Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada y la Secretaría de Marina; las obras marítimas, portuarias y de dragado que requiera el país y, en su caso, autorizarlas cuando sobrepasen sus capacidades técnicas y operativas, **así como aquellas que requiera el interés nacional en áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo;**

X. a XXIV. ...

XXV. Inspeccionar, patrullar y llevar a cabo labores de reconocimiento y vigilancia para preservar, las Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXVI. Coadyuvar en la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas y prioritarias del país, vinculadas al desarrollo nacional, y

XXVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción II Bis al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I. y II. ...

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE MARINA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS Y PRIORITARIAS.

II Bis. Estaciones Navales de Protección y Vigilancia: infraestructura establecida en las áreas estratégicas y prioritarias para el apoyo de las operaciones;

III. a VI. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal expedirá las modificaciones a las disposiciones administrativas correspondientes, que resulten necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto, en un plazo que no excederá de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Marina.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de julio de 2022.

COMISIÓN DE MARINA

08-12-2022

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 248 votos en pro, 201 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 8 de diciembre de 2022.

Discusión y votación, 8 de diciembre de 2022.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MARINA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

Diario de los Debates

Ciudad de México, jueves 8 de diciembre de 2022

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Pasamos a la discusión del dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México.)

Tiene el uso de la palabra para fundamentar, a nombre de la comisión, el diputado Jaime Martínez López, hasta por cinco minutos.

El diputado Jaime Martínez López: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Adelante, diputado.

El diputado Jaime Martínez López: Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados, sociedad en general que nos siguen a través del Canal del Congreso y de las redes sociales. A nombre de la Comisión de Marina presento este dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México en Materia de Infraestructura, Vigilancia y Protección de las Áreas Estratégicas y Prioritarias.

Este dictamen tiene por objeto establecer en la ley, la facultad de la Secretaría de Marina, para construir, reconstruir y conservar las obras que requiere el interés nacional, en áreas estratégicas y prioritarias, vinculadas, sobre todo, al desarrollo marítimo.

Asimismo, incluir en la Ley Orgánica de la Armada de México, la competencia para proteger las instalaciones del país vinculadas al desarrollo marítimo nacional a través de estaciones navales. Es de señalar que las funciones vitales para que la Constitución asigna al Estado mexicano, es garantizar la soberanía nacional.

Asimismo, el Estado tiene el deber procurar el bienestar de todos los mexicanos, garantizando su acceso al desarrollo nacional, principalmente a las comunidades que habitan en regiones que históricamente han sido rezagadas.

Por ello, el corredor transistmico contempla impulsar el desarrollo agroalimentario, el turismo sostenible y el desarrollo industrial, a través de 10 polos que involucran a las poblaciones. Cabe resaltar, que el proyecto del istmo es geoestratégico por su ubicación con relación al comercio mundial y geopolítico porque existen intereses en el contexto internacional, principalmente porque facilita el flujo de bienes con los países situados en los océanos más importante del mundo: océano Pacífico y océano Atlántico.

También se fortalecerá el transporte de cabotaje, entre los 17 estados costeros, e incluso podrán conectarse los estados del centro y norte del país a través de las líneas interiores de comunicación.

El proyecto del istmo se puede catalogar como un corredor marítimo-portuario, ya que conecta dos océanos y a México con el mundo a través de una vía férrea de 303 kilómetros, que en un lapso de 6 horas unirá a los puertos de Salina Cruz, Oaxaca, con el de Coatzacoalcos, Veracruz, con capacidad inicial para transportar 300 mil contenedores al año. Sólo imaginemos los transportes terrestres que se requerirían para tal fin.

Es importante mencionar que el proyecto del corredor interoceánico está considerado en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a fin de impulsar la economía de los pueblos del istmo, en un contexto incluyente, de reconocimiento y respeto a sus prácticas culturales.

El proyecto transístmico no es nuevo. Se tienen antecedentes con relación al desarrollo del istmo de Tehuantepec desde el inicio del siglo XIX. La franja del istmo desde entonces despertó la ambición de ingleses y franceses por obvias razones. En 1850 Estados Unidos manifestó abiertamente su interés. De 1841 a 1881 se registraron cinco concesiones y estudios para la construcción de canales y vías férreas. Sin embargo, cayó en el olvido al finalizar la construcción del Canal de Panamá en 1913.

También se puede afirmar que todos los presidentes de México tuvieron similar interés por la región. Desde Santa Anna, en 1853, declaró el istmo territorio federal, y Porfirio Díaz, que en 1894 conectó por vía férrea Coatzacoalcos con Salina Cruz. En el siglo XX los entonces presidentes Luis Echeverría, López Portillo, Ernesto Zedillo, hasta Felipe Calderón, anunciaron proyectos como el Alfa-Omega, el Sistema Logístico del Istmo, entre otros, pero ninguno se consolidó.

Lo anterior nos demuestra que siempre ha existido un interés sobre la región, el cual hoy venturosamente se está materializando. Para cumplir con la consolidación de este proyecto resulta de gran importancia que el Estado tenga a su cargo la protección de las instalaciones estratégicas y prioritarias, como los ferrocarriles que unirán al corredor.

Por la importancia de la infraestructura comentada se requiere depositar la seguridad de la misma en una institución como la Secretaría de Marina, dotada de capacidades para administrar, pero sobre todo...

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Diputado, sea tan amable de concluir, por favor.

El diputado Jaime Martínez López: para custodiar los recursos del pueblo de México. Resalta que las y los mexicanos identifican a la Secretaría de Marina y a la Armada de México como instituciones de mayor confianza y gran compromiso con México. Honorable asamblea, no les demos la espalda a nuestros mares y recordemos que, más allá de nuestras playas, también hay patria. Si los intereses marítimos nacionales están seguros, también la patria lo estará. Es cuanto.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputado. Consulte la Secretaría, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: En votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados; y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta

por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del dictamen, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Ordene la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación. Procederemos a recoger el voto de viva voz.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados que no pudieron registrar su voto lo hagan de viva voz en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Vía Zoom, la diputada Susana Prieto Terrazas, del Grupo Parlamentario de Morena. Diputada Paola Tenorio Adame, del Grupo Parlamentario de Morena. Diputado José Miguel de la Cruz Lima, del Grupo Parlamentario de Morena. Diputada Berenice Juárez Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputada María del Carmen Escudero Fabre, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos (vía telemática): Karla Yuritzi Almazán, a favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada. Diputado Mariano González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Jorge Ernesto Inzunza Armas (vía telemática): Jorge Ernesto Inzunza Armas, de Acción Nacional, en contra, presidenta.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputado. Diputado Justino Arriaga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Justino Eugenio Arriaga Rojas (vía telemática): Justino Arriaga, Acción Nacional, en contra.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputado. Ahora sí, diputado Mariano González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Mariano González Aguirre (vía telemática): Mariano González, en contra.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputado. Diputado José Luis Flores Pacheco.

El diputado José Luis Flores Pacheco (vía telemática): José Luis Flores Pacheco, de Morena, a favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputado. Diputada Esther Mandujano, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Esther Mandujano Tinajero (vía telemática): Partido Acción Nacional, en contra. **La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala:** Gracias, diputada. Diputada Inés Parra Juárez, del Grupo Parlamentario de Morena.

La diputada Inés Parra Juárez (vía telemática): A favor.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Gracias, diputada. Si hubiera algún o alguna diputada que no ha emitido el sentido de su voto, favor de hacerlo en este momento. Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: Ciérrase la plataforma digital. Diputada presidenta, le informo que se emitieron 248 votos a favor, 201 votos en contra y 0 abstenciones.

La presidenta diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Aprobado, en lo general y en lo particular, por 248 votos, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México. **Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

El Secretario Senador José Narro Céspedes: De igual forma, se recibió de la Cámara de Diputados, MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO, en materia de obras marítimas.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

Artículo Primero. Se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción XXVI, recorriendo en su orden la actual fracción XXVI, para quedar como XXVII, al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 30.- ...

I. a VIII. ...

IX. Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada y la Secretaría de Marina; las obras marítimas, portuarias y de dragado que requiera el país y, en su caso, autorizarlas cuando sobrepasen sus capacidades técnicas y operativas, **así como aquellas que requiera el interés nacional en áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo;**

X. a XXIV. ...

XXV. Inspeccionar, patrullar y llevar a cabo labores de reconocimiento y vigilancia para preservar, las Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXVI. Coadyuvar en la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas y prioritarias del país, vinculadas al desarrollo nacional, y

XXVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción II Bis al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:

Artículo 33.- ...

I. y II. ...

II Bis. Estaciones Navales de Protección y Vigilancia: Infraestructura establecida en las áreas estratégicas y prioritarias para el apoyo de las operaciones;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. a VI. ...

Transitorios

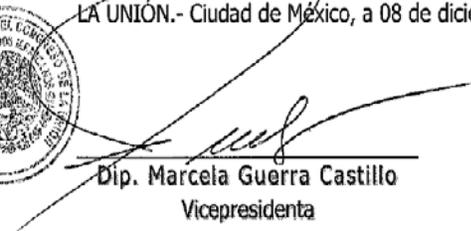
Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal expedirá las modificaciones a las disposiciones administrativas correspondientes, que resulten necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto, en un plazo que no excederá de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Marina.

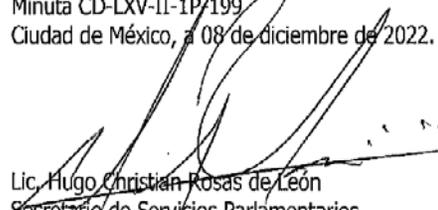
SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2022.




Dip. Marcela Guerra Castillo
Vicepresidenta


Dip. María Macarena Chávez Flores
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores
para sus efectos Constitucionales
Minuta CD-LXV-II-1P-199
Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2022.


Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
de la Cámara de Diputados.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Se turna a las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda.

Continúe la Secretaría.

También tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México, en materia de instalaciones prioritarias del país.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

(Dictamen de primera lectura)



COMISIONES UNIDAS DE MARINA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Marina y Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada para estudio, análisis y elaboración del dictamen a la **Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México**, emitida por la LXV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, para sus efectos constitucionales.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la Minuta en comento y analizamos en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a las adiciones que se proponen a efecto de emitir el presente dictamen.

En tal virtud, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 2, inciso a), 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 113 numeral 2, 117, 135, 177, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, formulamos el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Las Comisiones encargadas del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

1. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**” se da constancia de las etapas del proceso legislativo que ha seguido la minuta hasta el momento.
2. En el capítulo correspondiente a “**CONTENIDO DE LA MINUTA**”, se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México.

3. En el capítulo de “CONSIDERACIONES”, se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de estas Comisiones Unidas.

1. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el día 4 de mayo de 2022, el Diputado Jaime Martínez López, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó ante el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México.
2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, turnó la iniciativa a las Comisiones Unidas de Gobernación y Población; y de Marina de la Cámara de Diputados para dictamen.
3. Asimismo, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, comunicó modificación de turno de fecha 27 de mayo de 2022, quedando a la Comisión de Marina, para su dictamen correspondiente.
4. La Comisión de Marina de la LXV Legislatura, se avocó al estudio de la iniciativa y en su reunión ordinaria del 27 de julio de 2022, aprobó el dictamen en sentido positivo a la iniciativa de mérito y la remitió a la Mesa Directiva para su trámite correspondiente.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México.

5. El 8 de diciembre de 2022, el Pleno de la Colegisladora aprobó el dictamen correspondiente y la Mesa Directiva lo turnó al Senado de la República para continuar con su trámite legislativo.
6. Mediante Oficio No. DGPL-1P2A.-3906 fecha 13 de diciembre de 2022, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República de la LXV Legislatura, dispuso que la Minuta se turnara a las Comisiones Unidas de Marina y Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis, discusión y elaboración del dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta que se analiza a continuación, tiene como objeto que la Armada de México lleve a cabo vigilancia de áreas estratégicas, vinculadas al desarrollo marítimo nacional, por medio de Establecimientos de Estaciones Navales de Protección y Vigilancia en dichas áreas.

Es importante mencionar, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el rubro "Economía, proyectos regionales", establece en el punto número 2 el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño y veracruzano. Para tal propósito, la planeación del desarrollo constituye una herramienta fundamental, reservando para el Estado las áreas estratégicas prioritarias para el desarrollo nacional.

Con lo anterior se pretende aprovechar la posición geoestratégica del Istmo de Tehuantepec y competir en los mercados mundiales de movilización de mercancías,



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México.

a través del uso combinado de diversos medios de transporte y con ello beneficiar a la economía nacional.

En este contexto, el adicionar nuevos conceptos a los objetivos en materia de seguridad y desarrollo de nuestra nación, para contribuir al desarrollo integral y sustentable del país principalmente para la vigilancia, seguridad y protección para el bienestar de la sociedad. Además, responde a la necesidad del estado, para fomentar el desarrollo nacional, que garantice el crecimiento económico, fomente el empleo y fortalezca la soberanía nacional, la planeación del desarrollo constituye una herramienta fundamental, reservando para el Estado de la aéreas estratégicas.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. – Estas Comisiones Unidas coincidimos, que unas de las funciones más importantes del Estado es la rectoría para fomentar el desarrollo nacional, que garantice el crecimiento económico, fomente empleo y fortalezca la soberanía nacional.

Asimismo, en los términos del párrafo cuarto del artículo 28 constitucional, se identifican como áreas prioritarias para el desarrollo nacional, la comunicación vía satélite y los ferrocarriles, especificando que el Estado al ejercer en ella su rectoría protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación.

Lo anterior, se suma al Decreto del Ejecutivo Federal por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT),



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México.

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2019, el cual busca crear un puente ferroviario para unir el Océano Pacífico con el Golfo de México.

SEGUNDA. - En tal sentido el titular Federal instruyó a la Secretaría de Marina (SEMAR), para administrar dicho Corredor Interoceánico, a fin de que garantice su control. Así como su seguridad en las operaciones en esta área prioritaria, por lo que es necesario dotar a esta Secretaría de Estado con un marco legal que disponga de sus atribuciones, mismo que le proporcione certeza jurídica en su actuar de acuerdo con el interés nacional en áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo.

TERCERA.- De acuerdo con la Minuta enviada por la Colegisladora, las Comisiones Dictaminadoras coincidimos en ampliar las atribuciones de la Secretaría de Marina (SEMAR) en materia de construcción y conservación de áreas estratégicas y prioritarias, cuyo objeto es el desarrollo nacional, lo anterior enfocado a mejorar la calidad de vida en la región y en general de la Nación enfocado en la mejora de la economía nacional; en ese orden de ideas la reforma materia del análisis visualiza que las atribuciones de la SEMAR, podrán ser tan amplias dentro de lo que establece la fracción IX del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dependiendo esto de las necesidades que se generen en el país.

CUARTA.- En razón de lo anterior, con la presente reforma se da cumplimiento a la instrucción que giró el titular del Ejecutivo Federal, en el sentido de que esta Secretaría de Estado, administrará el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT), a fin de garantizar su control de forma honesta, efectiva y libre de actos de corrupción, así como su seguridad en las operaciones en referida área prioritaria, por lo que resulta necesario dotar a esta Dependencia de un marco Legal que disponga de sus atribuciones y proporciones de certeza jurídica al personal que



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México.

integra la SEMAR, con el propósito de desempeñar estas nuevas tareas de manera eficaz bajo el amparo de la ley.

QUINTA.- Es importante mencionar que estas Comisiones Dictaminadoras, estamos de acuerdo que la Secretaría de Marina tenga injerencia en todo tipo de obras que requiera el interés y desarrollo nacional en áreas estratégicas y prioritarias, lo anterior fundamentado su actuar en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que el Estado Mexicano organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia, equidad al crecimiento de la Economía, la democratización política, social y cultural de la Nación.

SEXTA. - Asimismo, por lo que hace a la adición de la fracción II Bis del artículo 33 de la ley Orgánica de la Armada de México, consideramos viable, ya que se crean las Estaciones Navales de Protección Vigilancia, las cuales serán la infraestructura establecida en las áreas estratégicas y prioritarias para el apoyo de las operaciones.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de estas Comisiones Unidas de Marina y Estudios Legislativos, Segunda **aprueban en sus términos** la Minuta con proyecto de decreto por la que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México, la cual sometemos a la consideración del Pleno del Honorable Senado de la República mediante el siguiente:



Díctamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México.

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

Artículo Primero. Se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción XXVI, recorriendo en su orden la actual fracción XXVI, para quedar como XXVII, al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 30.- ...

I. a VIII. ...

IX. Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada y la Secretaría de Marina; las obras marítimas, portuarias y de dragado que requiera el país y, en su caso, autorizarlas cuando sobrepasen sus capacidades técnicas y operativas, **así como aquellas que requiera el Interés nacional en áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo;**

X. a XXIV. ...

XXV. Inspeccionar, patrullar y llevar a cabo labores de reconocimiento y vigilancia para preservar, las Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXVI. Coadyuvar en la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas y prioritarias del país, vinculadas al desarrollo nacional, y



Dictamen de las Comisiones Unidas de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, respecto a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México.

XXVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción II Bis al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:

Artículo 33.- ...

I. y II. ...

II Bis. Estaciones Navales de Protección y Vigilancia: Infraestructura establecida en las áreas estratégicas y prioritarias para el apoyo de las operaciones;

III. a VI. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal expedirá las modificaciones a las disposiciones administrativas correspondientes, que resulten necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto, en un plazo que no excederá de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Marina.

Senado de la República, mes de abril de 2023.

18-10-2023

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México.

Aprobado en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados, por 45 votos en pro, 32 en contra y 2 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 27 de abril de 2023.

Discusión y votación 18 de octubre de 2023.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MARINA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

DIARIO DE LOS DEBATES

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada
en la Ciudad de México, el 18 de Octubre de 2023**

Tenemos enseguida la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México, para facultar a la Marina para conservar, vigilar y proteger las instalaciones prioritarias del país.

Dicho dictamen considera una minuta recibida el 13 de diciembre de 2022. Quedó de primera lectura en la sesión matutina del 27 de abril del año en curso.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

(Dictamen de segunda lectura)

DOCUMENTO

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita su lectura.

La Secretaria Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan, favor de levantar la mano.

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Para la presentación de dicho dictamen se da el uso de la palabra a la Senadora Verónica Martínez García, quien presentará los dictámenes dos y tres en una sola intervención a nombre de la Comisión de Marina, hasta por cinco minutos.

La Senadora Verónica Martínez García: Con su venia, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores:

Vengo a presentar ante ustedes a nombre de la Comisión de Marina dos dictámenes a discusión correspondientes a la minuta con proyecto de Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica; y a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México.

Aprovecho para agradecer a las y a los integrantes de las Comisiones de Marina y de Estudios Legislativos, Segunda, el respaldo a dichos dictámenes.

El dictamen a la minuta de la Ley del Sistema Nacional de Información y Estadística y Geográfica tiene como propósito emitir un mapa oficial de la República que incluya a las zonas marítimas mexicana conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Mar, la cual deberá ser elaborada y difundida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Es importante señalar que, si bien es cierto que en la página oficial del Inegi existen mapas referentes a los diferentes elementos que conforman el territorio nacional, no hay un mapa oficial que incluya las zonas marítimas mexicanas, las aguas marinas interiores, la zona contigua, la plataforma continental y las plataformas insulares, el mar territorial y la zona económica exclusiva.

Por lo anterior, consideramos importante que el Mapa Oficial de la República Mexicana considere a las zonas marinas sobre las cuales se ejercen derechos de soberanía y jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Mar y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, del cual México forma parte.

De aprobarse esta modificación, se incentivará la conciencia marítima y se fortalecerá la educación geográfica, manteniendo de forma continua los conocimientos y habilidades para fomentar la doctrina y cultura marina de México, con lo que se consolidará y se generarán mayores vínculos de pertenencia e identidad a las nuevas generaciones.

El dictamen a la segunda minuta tiene como objeto que la Secretaría de Marina Armada de México lleve a cabo vigilancia de áreas estratégicas vinculadas al desarrollo marítimo nacional por medio de estaciones navales de protección y vigilancia. Asimismo, se pretende aprovechar la posición geoestratégica del Istmo de Tehuantepec y competir en los mercados mundiales de movilización de mercancías a través del uso combinado de diversos medios de transporte y, con ello, beneficiar a la economía nacional.

Es importante mencionar que la adición de nuevos conceptos a los objetivos en materia de seguridad y desarrollo de nuestra nación, favorecerán al desarrollo integral y sustentable del país, principalmente en vigilancia, seguridad, protección, para el bienestar de la sociedad. Con ello, se fortalecerán las atribuciones de la Semar en materia de construcción y conservación de áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo nacional.

Compañeras y compañeros, Les pido puedan acompañar ambos dictámenes con su voto a favor.

Nuestro propósito es dotar a la Secretaría de Marina de un marco legal que dé certeza jurídica al personal que la integra, para seguir desempeñando las tareas con eficacia y eficiencia, en beneficio de las y los mexicanos.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Muchas gracias, Senadora Martínez García.

Se concede el uso de la palabra al Senador Rafael Espino de la Peña, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, y presenta los dictámenes dos y tres en una sola intervención, hasta por cinco minutos.

El Senador Rafael Espino de la Peña: Gracias, señora Presidenta.

Son dos dictámenes.

El primero es por el que se adicionan dos párrafos del artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía, y pretende que se formule un Mapa Oficial de la República Mexicana que incluya las zonas marítimas mexicanas, conforme a lo que establece la Constitución Política y la Ley Federal del Mar, y que va a ser difundido por el Instituto Nacional de Geoestadística y Geografía.

Análogamente, establece quiénes son las autoridades competentes en materia de límites territoriales. Como sabemos, en México es obligación proporcionar al Instituto la información necesaria para elaborar estos mapas y que los conflictos de límites se resuelvan a través de las instancias competentes.

Nuestra Constitución establece en su artículo 27, tercer párrafo, que las aguas marinas y sus recursos naturales son propiedad de la nación. El artículo 4 de la Ley Federal del Mar establece también que el territorio mexicano se extiende hasta 200 millas náuticas a partir de las líneas de base que establece la propia ley.

En consecuencia, es necesario contar con un mapa oficial que refleje de manera muy precisa la delimitación de estas zonas marítimas mexicanas para una mejor administración por parte de la Marina Armada de México. Hay que destacar que el Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente cuenta con la capacidad técnica y la información necesaria para la elaboración de este mapa oficial de las zonas mexicanas, que se creó precisamente para garantizar el acceso a la información geográfica y ambiental de calidad, así como para facilitar la gestión integral del territorio y de los recursos naturales.

Resulta muy importante que dicho subsistema cumpla con su encomienda y emita un mapa oficial para una adecuada gestión y conservación de estas zonas. A eso se refiere este dictamen que estamos primeramente sometiendo a su consideración.

El segundo dictamen son reformas y adiciones a diversas disposiciones, entre las que se incluye la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Orgánica, también, de la Armada de México. Este segundo dictamen amplía las atribuciones de la Secretaría de Marina en la construcción y conservación de áreas estratégicas y prioritarias para el desarrollo marítimo nacional.

No solo contribuye a mejorar la calidad de vida en la región, sino va a beneficiar la economía nacional. Establece que la Secretaría de Marina tendrá injerencia en todo tipo de obras que antes no se establecía, relacionadas con el interés y desarrollo nacional de áreas estratégicas; además, es armonizar con el mandato constitucional.

Esta reforma proporciona a la citada Secretaría de Marina del marco legal, hoy ausente, pero ya necesario para cumplir con sus responsabilidades de forma eficiente y transparente. Como país debemos aprovechar nuestras ventajas geográficas y económicas para asegurar un mejor futuro para todos los mexicanos.

Estas modificaciones legales lo que pretenden precisamente es mantener una regularidad jurídica y darle atribuciones a la Secretaría de Marina para que pueda cumplir con sus cometidos y que la Administración Pública Federal pueda cumplir con su encomienda constitucional.

Estamos comprometidos para que haya una mejor regulación en nuestros mares.

Invito a todos a votar a favor de estos dictámenes y que haya mayor eficacia y tutela de los derechos ciudadanos.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Senador Espino de la Peña.

Iniciamos la discusión. Como lo permite el artículo 198 del Reglamento del Senado, y debido a que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, se discutirá en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: La presentación de este dictamen se cumplió con las intervenciones de la Senadora Verónica Martínez y del Senador Rafael Espino, en su participación inicial.

Está a discusión en lo general.

Se concede el uso de la palabra al Senador Damián Zepeda, para referirse a este dictamen, hasta por cinco minutos, Senador.

El Senador Damián Zepeda Vidales: Muchas gracias, señora Presidenta.

Quiero llamar la atención de la Asamblea al presente dictamen.

El dictamen faculta a la Secretaría de Marina para tener labores de vigilancia y de supervisión en distintas instalaciones nacionales.

Todo parecería estar bien.

Este dictamen se presentó en abril, hace referencia a la mayoría de los temas, a temas marítimos.

Pero en uno de sus artículos, la verdad de las cosas es que abre la posibilidad de que la Secretaría de Marina esté entrando en áreas que no tienen que ver con Marina.

En abril no había sido tema, pero meses después nos dimos cuenta de que en esta estrategia de militarización constante que tiene el gobierno federal, ha estado encargándole a la milicia, en ocasiones el Ejército, en ocasiones la Marina, labores que no les corresponden, hay más de doscientas acciones civiles a cargo de las Fuerzas Armadas en este momento en México.

Y una de ellas llega al absurdo, por ejemplo, de tener un aeropuerto que está en tierra firme, que nada tiene que ver con aguas, nada tiene que ver con Marina, pues a la Secretaría de Marina.

Entonces, hoy entra la correlación de este dictamen que faculta a la Secretaría de Marina a intervenir aún en aquellas áreas que nada tienen que ver con la función de la Secretaría de Marina.

Yo por eso corrijo el sentido o más bien aclaro que el sentido de mi votación va a ser en contra de este dictamen, aun cuando en su momento nos habíamos manifestado a favor, porque no creo que debamos de estar respaldando esta acción constante del gobierno de estar sacando de sus funciones principales ni al Ejército, ni a la Marina, y encargándoles acciones que tienen que ver con cuestiones civiles, como claramente está haciendo el gobierno federal.

Esta reforma lo que hace es legalizar que cada día más se le estén encargando cosas que no competen a la Marina, a la Secretaría de Marina.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Gracias, Senador Zepeda Vidales.

Se concede el uso de la palabra al Senador Emilio Álvarez Icaza, para referirse en contra a este dictamen, hasta por cinco minutos.

El Senador Emilio Álvarez Icaza Longoria: Gracias, señora Presidenta.

En el mismo sentido.

Queremos manifestar sobre el riesgo de alguna parte de esta modificación, que en realidad lo que representa es tratar de dar un marco legal a lo que se ha venido haciendo de facto, se han venido ampliando las facultades para que las Fuerzas Armadas intervengan en labores que no son de su competencia, incluso contraviniendo lo que dice el artículo 129 constitucional.

La Constitución establece, muy claramente, cuál es el rol de las Fuerzas Armadas en tiempos de paz y, de manera indebida, sobre todo, en este sexenio, infelizmente retomando malas prácticas del pasado, pero agudizado en este sexenio, se ha optado por transferencia de responsabilidades civiles a las Fuerzas Armadas, con presupuesto y responsabilidades civiles.

En algún otro momento uno hubiera podido decir "hombre", se echa mano a la capacidad del Estado, pero en realidad lo que esto supone es un paulatino sistemático proceso que ahora ya tiene dos bandas: un proceso de militarización y una lógica militarista.

Ampliar las facultades, y retomo el ejemplo del Senador Zepeda, a la Marina. Por ejemplo, en la administración del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, no tiene nada que ver, no tiene nada que ver la Marina en la administración de los aeropuertos.

¿Y eso esencialmente por qué está pasando? Pasa, por tres razones.

Primero, porque el Presidente de la República tiene como opción de relación institucional, como única respuesta es el "sí, señor", no acepta otra respuesta, no acepta otro término de relación, incluso hasta con gente de capacidad que no puede darle otra opción, porque su única respuesta es el "sí, señor" y esa es la única que va a poder venir de las Fuerzas Armadas.

La segunda es por un mecanismo de pragmatismo donde no ha podido cumplir las cosas ni siquiera con la intervención de las Fuerzas Armadas. Abusando del concepto de seguridad nacional tenemos ahora extraordinarios procesos opacos de manejo indebido de recursos públicos, incluso con estado de excepción.

Toda la argumentación y discusión que se hace del Poder Judicial es exactamente la misma, la que se podría hacer de las Fuerzas Armadas.

Los generales secretarios ganan mucho más que el Presidente. Los generales ganan mucho más que el presidente y ahí no se dice nada.

Aquí se viene a argumentar que los jueces no necesitan carros blindados, como si su función no fuera claramente de riesgo en ciertos contextos.

A las Fuerzas Armadas se les ha dado todo el privilegio, todo el recurso y toda la condición de discrecionalidad.

Advertencia desde ahorita, el fenómeno de corrupción que está generando grandes cantidades de dinero, grande discrecionalidad y grande opacidad va a terminar con un cáncer muy peligroso.

Ya se está constituyendo una elite empresarial militar. Eso no existía en México, existía en países de América Latina donde había habido golpes de Estado y la elite militar se apoderó de partes de las rentas nacionales; en México ese fenómeno ya existe.

Y la tercera razón es porque hay una redefinición del pacto cívico militar. Lo que está siendo parte de esta modificación es intentar poner en ley lo que ya se está haciendo de facto, es un error y no podemos avalar ese error.

Por supuesto que hay una parte importante de la responsabilidad de las Fuerzas Armadas, en materia de seguridad nacional que es bienvenida. Por supuesto que hay una parte importante del trabajo de las Fuerzas Armadas que es valorada y respetada, pero lo que no podemos hacer es seguir avanzando en un modelo de paulatina militarización.

Por cierto, ese modelo es la derrota ética histórica de la izquierda que algunos dicen representar, cuando oposición, cuando movimientos sociales reprobaban eso. Ahora reproducen automáticamente los mismos argumentos que reproducía en su momento el Felipe Calderón que tanto reprueban o el Peña que tanto reprueban.

La popularidad de las Fuerzas Armadas que es pueblo uniformado, que es pueblo. Bueno, esos eran los argumentos que se utilizaban en otro momento el régimen que dicen que ustedes han olvidado y superado; esos argumentos que ustedes hoy esgrimen lo único que hacen es darle la razón histórica, es la derrota ética y política de una izquierda que denunciaba la militarización y hoy la abraza y la promueve.

Por su atención, muchísimas gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si el asunto se encuentra suficientemente discutido en lo general.

La Secretaria Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí está suficientemente discutido en lo general, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Se abre el registro para reservar artículos o para presentar adiciones.

Les informo que el Senador Damián Zepeda Vidales presenta una propuesta de modificación del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

¿No hay más?

Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por dos minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y de los artículos no reservados.

El Secretario Senador Daniel Gutiérrez Castorena: Consulto, si alguien falta de emitir su voto. Sigue abierto el sistema.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Honorable Asamblea, tengo el gusto de informarles que hoy nos visita un grupo de alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Nuestros visitantes asisten por invitación del Senador José Alfredo Botello Montes.

¡Sean bienvenidas y bienvenidos!, jóvenes, a esta sesión, el Senado de la República se tiene con gratulado por su presencia.

Informe la Secretaría de la votación.

La Secretaria Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza: Está abierto el sistema.

La Senadora Margarita. ¿En qué sentido, Senadora Margarita?

VOTACIÓN

De acuerdo a la votación son 45 votos a favor, 32 en contra y 2 abstenciones.

Queda aprobado, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: En consecuencia, queda aprobado en lo general y los artículos no reservados del proyecto de Decreto.

Solicito a la Secretaría dé lectura a la propuesta de modificación del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal e inmediatamente consulte a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza: Doy lectura, señora Presidenta.

Propone eliminar la fracción...

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Perdón, permítame, Senadora secretaria.

¿Quiere presentarla? Adelante.

Tiene la palabra el Senador Damián Zepeda Vidales para presentar la modificación.

El Senador Damián Zepeda Vidales: (Desde su escaño) Gracias.

Es reiterar lo que comentaba, el dictamen trae una serie de modificaciones que fortalecen las facultades de la Marina en temas de Marina.

Y esto está bien, pero dentro de eso trae una fracción, que es la XXVI del artículo 30 que le posibilita entrar en labores de protección y vigilancia de cualquier tipo de instalación estratégica en el país, lo cual, ya hoy sabemos con posterioridad que habían planteado este dictamen, que claramente tiene el objetivo de distraerlo de sus funciones y de meter a la Marina en este caso, al Ejército en otros casos en labores que no les corresponden, como es el ejemplo claro de tener a la Secretaría de Marina a cargo de la vigilancia del aeropuerto de la Ciudad de México.

Lo cual es un absurdo, no es la facultad de la Secretaría de Marina.

Claramente esta fracción lo que hace es posibilitar que se esté militarizando cada día más acciones civiles del ejercicio público.

Con lo cual no estamos de acuerdo y, por lo tanto, proponemos que se elimine esta facultad que se le está otorgando en la fracción XXVI.

Muchas gracias.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La Secretaria Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza: Consulto a votación económica, si se admite a discusión. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

No se admite a discusión, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: En consecuencia, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres

minutos para recoger la votación nominal del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del dictamen.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: Informe la Secretaría de la votación.

La Secretaria Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza: ¿Algún Senador o Senadora que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

Sí, Senadora Delgadillo, sigue abierto el sistema. ¿Su voto es a favor o en contra?

VOTACIÓN

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico se emitieron 43 a favor, 31 en contra y 1 abstención.

Y la Senadora Rocío a favor.

40 votos a favor.

Queda aprobado el dictamen, Senadora.

La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera: En consecuencia, queda aprobado el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del dictamen.

Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México para facultar a la Marina, para conservar y vigilar y proteger las instalaciones prioritarias del país. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

SECRETARIA DE MARINA

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

Artículo Primero. Se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción XXVI, recorriendo en su orden la actual fracción XXVI, para quedar como XXVII, al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 30.- ...

I. a VIII. ...

IX. Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada y la Secretaría de Marina; las obras marítimas, portuarias y de dragado que requiera el país y, en su caso, autorizarlas cuando sobrepasen sus capacidades técnicas y operativas, así como aquellas que requiera el interés nacional en áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo;

X. a XXIV. ...

XXV. Inspeccionar, patrullar y llevar a cabo labores de reconocimiento y vigilancia para preservar, las Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXVI. Coadyuvar en la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas y prioritarias del país, vinculadas al desarrollo nacional, y

XXVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción II Bis al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:

Artículo 33.- ...

I. y II. ...

II Bis. Estaciones Navales de Protección y Vigilancia: Infraestructura establecida en las áreas estratégicas y prioritarias para el apoyo de las operaciones;

III. a VI. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal expedirá las modificaciones a las disposiciones administrativas correspondientes, que resulten necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto, en un plazo que no excederá de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Marina.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023.- Dip. Marcela Guerra Castillo, Presidenta.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Dip. **Pedro Vázquez González**, Secretario.- Sen. **Claudia Esther Balderas Espinoza**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.